

ESTADO No. 070

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 01 de octubre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KEE-09161	GEMI S.A.	30-09-2021	697	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KEE-09161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR,</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>El pago del canon superficario realizado para la tercera anualidad de la etapa de exploración del periodo 29/06/2012 al 28/06/2013 por encontrarse cancelado el valor de capital con sus respectivos intereses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>El pago del canon superficario realizado para la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo 29/06/2013 al 28/06/2014 por encontrarse cancelado el valor de capital con sus respectivos intereses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>El pago del canon superficario realizado para la segunda anualidad de la etapa de construcción y</p>



					<p>montaje del periodo 29/06/2014 al 28/06/2015 por encontrarse cancelado el valor de capital con sus respectivos intereses.</p> <ul style="list-style-type: none">• <p>El pago del canon superficiario realizado para la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo 29/06/2015 al 28/06/2016 por encontrarse cancelado el valor de capital con sus respectivos intereses.</p> <ul style="list-style-type: none">• <p>Los formularios de declaración de producción y declaración de regalías, correspondientes a los siguientes trimestres: III, IV trimestre del año 2017, IV trimestre del año 2018, I, II trimestres de los años 2020 y 2021.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 393 de fecha 23 de septiembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. KEE-09161, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N 393 de fecha 23 de septiembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No KEE-09161, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 393 de fecha 23 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KEE-09161, que, Mediante Auto PARCAR N° 277 del 13 de agosto de 2020, se requirió al titular del contrato de concesión N° KEE-09161, bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para que allegara la póliza minero ambiental, teniendo que se encuentra</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>vencida desde el 15 de noviembre de 2018. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 393 de fecha 23 de septiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KEE-09161, que, Mediante Auto N° 1175 del 14 de diciembre de 2018, se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para que allegara la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite no mayor a 90 días de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 853 del 29 de octubre de 2018. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 393 de fecha 23 de septiembre de 2021.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, para que se pronuncie según su competencia, con respecto al ítem 3.12 de las conclusiones del presente concepto acto administrativo.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800174X	JOSE VALENCIA RINCON Y GERSSON MEJIA GONZALEZ	30-09-2021	698	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800174X se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 23.044.250) para la etapa de Explotación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 364 del 15 de septiembre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo</p>

288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 364 del 15 de septiembre del 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 364 del 15 de septiembre del 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería, los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 Y 2020, con sus respectivos planos, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 364 del 15 de septiembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I, II, III y IV del año 2020 y al trimestre I y II del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 364 del 15 de septiembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular que persiste el incumplimiento reiterado en el no pago del canon superficiario de las anualidades 2009 (30/09/2009 al 29/09/2010), 2010 (30/09/2010 al 29/09/2011), 2011 (30/09/2011 al 29/09/2012), 2012 (30/09/2012 al 29/09/2013) y 2013 (30/09/2013 al 29/09/2014), igualmente el titulo minero se encuentra desamparado jurídicamente desde el 29 de septiembre de 2018.

INFORMAR al titular minero que se remite al área de Recursos financieros para que se realice actualización del estado de obligación económica del Contrato de Concesión No. ICQ-0800174X procediendo a causar en cartera los cánones superficiarios de la II y III anualidad de Exploración; primer (I), segundo (II) y tercero (III) anualidad de Construcción y Montaje requeridos reiteradamente; incluyendo el canon superficiario de la primera (I) anualidad de Exploración, la cual fue aprobado mediante Resolución GSC-ZN-00002 del 14 de enero de 2014.

INFORMAR al titular minero que NO ha dado cumplimiento a los Cánones Superficiarios de la segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración; primer (I) y segundo (II) anualidad de la etapa Construcción y Montaje, requerido bajo causal de caducidad mediante Resolución GSC-ZN-00002 del 14 de enero de 2014 e informado mediante Auto PAR Cartagena No. 575 del 17 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 58 del 18 de diciembre de 2020

INFORMAR al titular que mediante Auto No. 000783 del 28 de julio de 2014, notificado por estado No. 47 del 31 de julio de 2014, se requirió bajo apremio de multa al titular minero, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2014 y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular minero que NO ha dado cumplimiento al Canon Superficiario de la III anualidad de la etapa Construcción y Montaje, requerido bajo apremio de caducidad mediante Auto No. 001193 del 04 de noviembre de 2014, notificado por estado No. 64 del 06 de noviembre de 2014.

INFORMAR al titular minero que NO ha dado cumplimiento a la presentación del Programa de



					<p>Trabajos y Obras - PTO, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución GSC-ZN-00002 del 14 de enero de 2014 e informado mediante Auto PAR Cartagena No. 575 del 17 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 58 del 18 de diciembre de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante Auto No. 0267 del 29 de marzo de 2012, se requirió el pago de visita de fiscalización por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVENTA PESOS (\$3.129.090), el cual al momento de la presente evaluación no se evidencia su pago, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que NO ha dado cumplimiento a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre tercer (III) y cuarto (IV) de 2018 y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) de 2019, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PAR Cartagena No. 575 del 17 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 58 del 18 de diciembre de 2020,</p> <p>INFORMAR al titular minero que NO ha dado cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, y semestral de 2019, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PAR Cartagena No. 575 del 17 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 58 del 18 de diciembre de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular minero que NO ha dado cumplimiento a la presentación del acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución GSC-ZN-00002 del 14 de enero de 2014 e informado mediante Auto PAR Cartagena No. 575 del 17 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 58 del 18 de diciembre de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular minero NO ha dado cumplimiento a la presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución GSC-ZN-00002 del 14 de enero de 2014 e informado mediante Auto PAR Cartagena No. 575 del 17 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 58 del 18 de diciembre de 2020.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>INFORMAR, al titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 364 de fecha 15 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-181	ORESTE ARIAS GARCIA	30-09-2021	699	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-181 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, presentados en cero (0), de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 397 del 29 de septiembre del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0061 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">• <p>La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2021. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (IV) trimestre de 2020 y el primer (I) trimestre, segundo (II) trimestre de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none">• <p>La presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA de las correcciones del Formato Básico Minero Semestral 2013, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 391 del 14 de junio de 2016.</p>



De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 397 del 29 de septiembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. 0-181, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la Póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 10 de julio de 2021 de conformidad con las características indicadas en el ítem 2.2 del presente concepto; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 397 del 29 de septiembre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 397 de fecha 29 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO., de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 397 del 29 de septiembre del 2021.

INFORMAR al titular minero que los FBM anual 2019 y 2020 presentados a través de la plataforma ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 397 del 29 de septiembre del 2021.

INFORMAR que mediante auto No. 319 de 16 de mayo de 2018 se informó al titular del contrato de concesión N° 0-181 que para la aprobación del Programa de Trabajo y Obras (PTO) debe

						<p>presentar el acto administrativo que otorga la sustracción de área toda vez que el título minero se encuentra 100% sobre la reserva forestal ley 2 de 1959 (reserva Forestal Rio Magdalena); de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 397 del 29 de septiembre del 2021.</p> <p>RECORDAR que el contrato de concesión No 0-181 se encuentra actualmente en la etapa de explotación y no cuenta con instrumento técnico ni instrumento ambiental aprobado, por lo que no se deben realizar ningún tipo de actividades de explotación minera dentro del área concesionada.</p> <p>CORRER TRASLADO al grupo de Recursos Financieros, dado que se considera que se debe ajustar el valor concepto de intereses de canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje registrado actualmente en el sistema de cartera, dado que mediante Concepto Técnico No. 406 del 28 de mayo de 2014 y Concepto Técnico No. 391 del 14 de junio de 2016 se evaluaron los pagos correspondientes y mediante Auto N° 000536 del 28 de mayo de 2014 y Auto N° 000612 del 29 de julio de 2016 se aprobaron dichos pagos, en el expediente reposan los comprobantes de pago; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 397 del 29 de septiembre del 2021.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESION	0061	DARIO FUENTES GONZALEZ	30-09-2021	700	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0061 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2014, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 396 del 27 de septiembre del 2021.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (IV) trimestre de 2019, segundo (II) trimestre y tercer (III) trimestre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 396 del 27 de septiembre del 2021.</p>



REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0061 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

-

Presentación a través de la Plataforma de AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020.

-

La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (IV) trimestre de 2020 y el primer (I) trimestre, segundo (II) trimestre de 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 396 del 27 de septiembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. 0061, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la póliza minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 01 de abril del 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 396 del 27 de septiembre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 396 de fecha 27 de septiembre del 2021, el cual es

						<p>acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual se diligenciará a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), que estará disponible a partir de la entrada a producción de esta plataforma. De acuerdo con lo anterior, el Formato Básico Minero anual 2019 será presentado a través de SIGM una vez éste entre en funcionamiento, lo cual será informado previamente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 396 del 27 de septiembre del 2021.</p> <p>INFORMAR Al titular minero que en el concepto técnico PARCAR No. 396 del 27 de septiembre de 2021, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa hecho por la autoridad minera a través del Auto PARCAR No. 810 del 26 de diciembre del 2019, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <p>1.</p> <p>Presentar el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Mediante radicado N° 16425 – 0 del 25 de octubre del 2020 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2019, el cual será evaluado en la plataforma ANNA. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 396 del 27 de septiembre del 2021.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESION	IHA-08151-Z1	CONSTRUCTORA MONTECARLOS	30-09-2021	701	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHA-08151-Z1 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

VIAS S.A.S

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el formato básico minero (FBM) semestral 2019 y Anuales correspondientes a los años 2014, 2019 y 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 389 del 27 de septiembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I), segundo (II) trimestre del 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 389 del 27 de septiembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la Póliza Minero Ambiental por un valor a Asegurar de \$ 675.040 de acuerdo a lo evaluado en numeral 2.2. Del presente concepto, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 02 de marzo del 2019 y no se evidencia su presentación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 389 del 27 de septiembre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que en el concepto técnico PARCAR No. 389 del 27 de septiembre del 2021, se determina que frente al requerimiento bajo apremio de multa hecho por la autoridad minera a través del Autos N° 638 del 28 de diciembre de 2020, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2020. A la fecha persisten en el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 389 del 27 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
6.	CONTRATO DE CONCESION	IIH-09241	EXPLOMINERALES DE NORTE S.A	30-09-2021	702	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIH-09241 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 390 del 27 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESION	IJH-15181-Z2	ROMELIA ACOSTA MENDOZA – IVAN EDUARDO BARRERA – WILLIAM HERNAN BARRERA – OTTO DELFIN GUERRA	30-09-2021	703	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJH-15181-Z2 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 12 – 43 - 101003337, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 391 del 27 de septiembre del 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del Contrato de Concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el formato básico minero (FBM) los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2019 y 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 391 del 27 de septiembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020 y I y II trimestre de 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 391 del 27 de septiembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión, que en el concepto técnico PARCAR No. 391 del 27 de septiembre del 2021, se determina que frente al requerimientos bajo apremio de multa y Causal de caducidad, hechos por la autoridad minera a través de Autos N° 111 del 07 de febrero de 2014, 1083 de 14 de noviembre del 2018, 1239 del 19 de noviembre del 2014 y 373 del 30 de mayo del 2018 persiste el incumplimiento respecto a:

-

Presentar el Plan de trabajo y Obras (PTO)

-

El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad ambiental.

-

						<p>Los Formularios de declaración de Producción de Regalías correspondientes al segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>El faltante del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración por valor de SETENTA Y CINCO MIL OCHOSIENTOS SETENTA Y SESES PESOS (\$75.876), tercera anualidad de exploración por valor de CINCUENTA Y DOS TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$52.388) y primera anualidad de construcción y montaje por valor de VEINTICIENTO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$27.249) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>El no pago oportuno y completo del canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$254.186) más los intereses generados hasta la fecha de pago. Hasta la fecha no reposan dichos pagos.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 391 del 27 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 01 de octubre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA